

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA
RAMPA FISCAL DE NIEBLA.**

VALDIVIA, 26 de diciembre 2022.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019; el D.S. (MINSAL) N° 594, de fecha 15 de septiembre de 1999, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018, que Establece procedimiento y exigencias técnicas para la elaboración y tramitación de Estudios de Maniobrabilidad e Informes de Operación para instalaciones portuarias, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO :

1.- HABILÍTASE las condiciones de operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- Nombre de la Instalación Portuaria.

Rampa Fiscal de Niebla.

b.- Descripción General.

La referida instalación portuaria permite el embarque y desembarque de rodados y/o personas, mediante barcasas y transbordadores que efectúan conectividad marítima entre Niebla y Corral.

c.- Ubicación Geográfica.

Se encuentra ubicada en la ruta T-350 camino a Niebla en la Región de los Ríos, Provincia y Comuna de Valdivia, en la ribera norte del Río Valdivia, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 39° 52' 22,11" S.
Longitud : 073° 22' 58,53" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6241, Edición 2017.

d.- Propietario.

Dirección de Obras Portuarias, Región de los Ríos.

Operador: SOMARCO Ltda.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6241, Edición 2017.

f.- Dispositivos de Separación de Tráfico.

No existe.

g.- Zona de Fondeo a la Gira.

En caso de haber una nave apoyada en la rampa, las otras que requieran operar, deberán mantener el área de maniobra clara, fondear o mantenerse sobre máquinas en el área que se indica:

- 1) Latitud: 39° 52' 18,36" S. / Longitud: 073° 22' 49,48" W
- 2) Latitud: 39° 52' 21,73" S. / Longitud: 073° 22' 54,36" W.
- 3) Latitud: 39° 52' 24,00" S. / Longitud: 073° 22' 54,36" W.
- 4) Latitud: 39° 52' 21,00" S. / Longitud: 073° 22' 49,48" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6241, Edición 2017.

h.- Límites del Puerto.

No se encuentran estipulados en el Apéndice del Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 6241, Edición 2017.

i.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante, en nudos.

Los vientos de mayor intensidad alcanzan 20 nudos en dirección Norte y Norweste, manifestándose en una frecuencia menor al 13% al año, sintiéndose principalmente en invierno. La rampa se encuentra protegida por los vientos del tercer cuadrante y vientos de NW.

Dirección	SW – W – NW.
Intensidad	1, 2 y 3 Escala Beaufort.

2) Dirección y velocidad de la corriente, en nudos.

Intensidad	Verano	Invierno
	2,0 nds.	4,0 nds.

3) Dirección del régimen de oleaje.

Oleaje de dirección Sur, Sureste y Surweste.

4) Régimen de mareas.

El régimen de mareas en Niebla se caracteriza por ser semidiurno mixto, donde se visualizan dos pleamares y dos bajamares en el día, siendo la altura de las pleamares diferente, respecto de las bajamares.

Ver Tablas de Mareas de las Costa de Chile, Publicación S.H.O.A. N° 3009. Puertopatrón Puerto Montt, puerto secundario Bahía Pargua (M° 525).

5) Tipo de fondo.

Arena y fango.

j.- Frentes de Atraque o Sitios.

Extensión	27,89 metros.
Orientación	070° - 250°.
Bitas de Amarre	3 NR., con capacidad de 37 toneladas c/u.
Defensas	No hay.
Argollones	No hay.

k.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

l.- Sistemas de Monitoreo y Medición.

No corresponde.

m. Condiciones Límites para las Naves.

Frente de Atraque	Eslora Máx. (metros)	Manga Máx. (metros)	Calado Máximo (metros)	Desplazamiento Máx. (ton.)
	66	16,5	2,738	704

n.- Límites Operacionales.

Maniobras	Habilitado para maniobrar las 24 horas del día, cuando las condiciones meteorológicas lo permitan.
Dirección y velocidad máxima del viento (nudos).	
- Maniobra de atraque/amarre.	N – NW, 15 nudos.
- Maniobra de desatraque/desamarre.	N – NW, 15 nudos.
- Maniobras de corridas.	No aplica.
- Permanencia en sitio o terminal marítimo.	N – NW, 15 nudos.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga.	N – NW, 15 nudos.
Dirección y velocidad máxima de la corriente (nudos).	
NE - 0,5 nudos.	

Dirección, Altura (Hs) y Período (Ts) de la ola.
NE - 0,5 metros.
Visibilidad.
- Maniobra de atraque/amarre/desamarre y desatraque: Mínimo 120 metros. - Permanencia y faenas carga/descarga: Mínimo 50 metros.
UKC
0,8 metros, debiendo hacer uso de la Tabla de Marea, cuando corresponda.

Condiciones o restricciones particulares de operación	
1)	El régimen de uso de la rampa es de 07:00 a 00:00 horas con una frecuencia de hasta 6 veces al día.
2)	La rampa tiene la capacidad para recibir 1 nave a la vez, para que efectúe sus faenas de carga y descarga.
3)	El atraque de las barcasas/transbordadores en la rampa se deberá efectuar en forma transversal, amarrándose al menos a dos bitas.
4)	Se debe mantener en todo momento la rampa de acceso expedita y efectuar el embarque y/o desembarque una vez que la nave este totalmente apoyada.
5)	No se autoriza, en ningún caso, que la nave tipo permanezca atracada durante los periodos en que no esté en proceso de embarque/desembarque de pasajeros o carga, debiendo permanecer a la gira en el lugar dispuesto para ello.
6)	El ingreso de los vehículos a la barcaza, se deberá realizar a una velocidad no mayor a 10 Km/Hr., debiendo ser siempre guiados por la tripulación de la nave, siendo los encargados del ordenamiento apropiado de los vehículos al interior del transbordador y velar por el cumplimiento de las disposiciones de seguridad.

Servicios de Apoyo a Maniobras	
Carta Náutica	S.H.O.A. N° 6241, Edición 2017.
Prácticos	Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Practicaje y Pilotaje.
Remolcadores	No corresponde.
Uso de PPU	No aplica.
Lanchas de Apoyo	No corresponde.
Amarradores	1) La instalación portuaria, a través de la respectiva Agencia de Naves, dispondrá de, a lo menos, 1 amarrador en tierra. 2) Los amarradores deberán contar con sus correspondientes elementos de protección personal (chalecos salvavidas, zapatos de seguridad, entre otros) y Procedimiento de Trabajo Seguro.

ñ.- **Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria:**

- 1) **Banda de atraque:** Costado derecho (Sur a Norte).
- 2) **Maniobras simultáneas:** No autorizadas.
- 3) **Maniobras de abarloamiento:** No autorizadas.

- 4) **Rancho de Naves:** Para el abastecimiento de las barcazas, camión a buque, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, como asimismo, cumplir con los resguardos de seguridad, para evitar filtraciones y/o derrames que lleguen al río, dando estricto cumplimiento al Plan de Contingencia ante derrames de hidrocarburos, aprobado para cada nave.

Para tales efectos, se debe instalar la señalética adecuada, delimitando el área perimetral de restricción de tránsito por faena de combustible y se instalan los elementos de combate de incendio (extintor y otros), paños absorbentes y se iza bandera "B" del Código Internacional de Señales.

- 5) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras de amarre/atraque (cantidad de paños mínimos, cantidad y longitud de espías, otros):**

Se deberá contar con dos espías (una a proa y otra a popa), con un largo de 30 metros y una mena de 4" c/u.

- 6) **Uso del Reloj de Mareas:** No corresponde.

o.- Señalización Marítima.

- 1) **Ayudas a la Navegación.**

No corresponde.

- 2) **Enfilaciones de Puerto.**

No corresponde.

p.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Valdivia, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución CP. VLD. Ord. N° 3150/9/2022, de fecha 26 de abril de 2022.

q.- Documentos de Interés.

- 1) **Resolución SHOA que aprueba Estudio Batimétricos:**

No hay.

- 2) **Resolución que aprueba Informe de Operación.**

Resolución D.I.M. Y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/1256 Vrs., de fecha 3 de noviembre de 2022, que aprueba "Informe de Operación Barcaza Leptepú Rampa Fiscal Niebla", septiembre 2022, para naves hasta 66 metros de eslora, elaborado por SOMARCO Ltda., y presentado por Dirección de Regional de Obras Portuarias, Región de Los Ríos.

r.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Valdivia.

Dirección : Av. Arturo Prat 588, Valdivia.

Teléfono : +56 63 2361305 / +56 63 2361313.

E-mail : cpvaldivia@dgtm.cl / servicioscpvva@dgtm.cl.

Dirección de Obras Portuarias, Región de Los Ríos.

Teléfono : +56 63 2332588.
E-mail : ricardo.trigo@mop.gov.cl.

s.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estime de Interés.

- 1) Los capitanes de las naves deberán informar cualquier falla o incapacidad que impida la ejecución normal de una maniobra en la rampa.
- 2) La Autoridad Marítima Local, cuando por circunstancias especiales lo amerite, podrá requerir a los capitanes de las naves que zarpen desde la rampa hacia su lugar de amarre, fondeadero habitual o establecer determinados fondeaderos.
- 3) El embarque de pasajeros deberá ser ejecutado bajo la supervisión de la dotación de la nave, en forma ordenada y segura. Asimismo, al momento del atraque, los pasajeros deberán permanecer sentados, hasta que la embarcación se encuentre completamente amarrada a la instalación portuaria.
- 4) Toda nave, una vez terminada la faena de embarque y desembarque, deberá abandonar la rampa y no utilizarla para amarre permanente, debiendo permanecer a la gira, en el lugar que establece la Autoridad Marítima Local.
- 5) La operación y ejecución de maniobras en la instalación portuaria, de las naves distintas a las estatales que brindan el servicio de conectividad entre Niebla - Corral, deberán realizarse de manera que se asegure el cumplimiento del régimen de conectividad fijado. En el caso de no poder dar cumplimiento a lo anterior, el Capitán de la nave deberá informar a la Autoridad Marítima Local.
- 6) Durante la operación de la nave tipo, se prohíbe el ingreso de personas que no realicen algún tipo de actividad laboral en la rampa, a excepción de pasajeros en tránsito a las barcasas de conectividad.
- 7) Queda prohibido efectuar trabajos o faenas durante la navegación que afecten la seguridad de los pasajeros o vehículos (trabajos en caliente, limpieza de estanques de petróleo, trabajos o mantención en motores propulsores o generadores, entre otros).

2.- **DERÓGASE** la resolución C.P. VLD. Ord. N° 12.600/221, de fecha 29 de septiembre de 2011.

3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)
OSVALDO CUADRA ROJAS
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE VALDIVIA (S)

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.O.P. REGIÓN LOS RÍOS.
- 2- C.J. II Z.N.
- 3.- D.S. y O.M.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- G.M. VALDIVIA.
- 6.- ARCHIVO.